



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE  
ZARAGOZA  
SAN MIGUEL, 48

Núm. ....

Núm. del anterior .....

Núm. del Juzgado 2709

Contra

Vicente Dueñas

vecino de

Luesma

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*F. Peláez*

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Cariñena

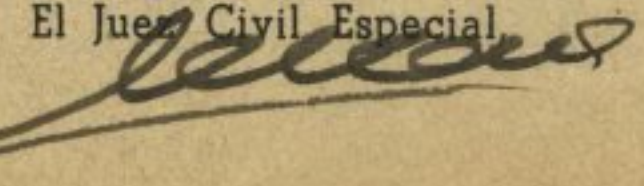
Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de la resolución que proceda adoptar en armonía con el art. 11 de la ley de 19 de febrero de 1942.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

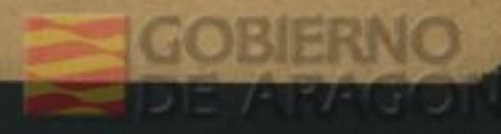
DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria . . . . .		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados . . . . .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos . . . . .		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico . . . . .		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado nada

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial  


NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.





Juzgado Civil Especial  
de  
Responsabilidades Políticas  
de  
Zaragoza

Núm. Anterior .....

Núm. Juzgado *2709* .....Contra *Vicente Guenras* .....Vecino de *Luesma* .....

Responsabilidad exigida .....

Iniciado *29-Marzo* de 194 *7* .....

JUEZ

*L. Solano Costa*

SECRETARIO

*L. Perez Llantada*





NO

Ilmo. Sr.

Doña María Sanz, natural de Luesma, provincia de Zaragoza y con residencia en ésta, calle de la Bailera, nº 24 a V. I. con el debido respeto y consideración tiene el alto honor de dirigirse para exponer como mejor proceda, lo que sigue:

que siendo esposa de Vicente Dueñas y del cual ignoro su paradero desde hace 5 años y encontrándose los bienes de ambos intervenidos por el Ayuntamiento de Luesma, los cuales se componen de 6 medias suertes de monte, un pajar y una era, todo dentro del término municipal de Luesma,

SUPLICO muy encarecidamente se digno acordar sea levantado el embargo o intervención existente sobre los dichos bienes, dejándolos provisionalmente a mi disposición para poder hacer frente a mi precaria situación y la de mi hijo menor.

Gracia que espero conseguir del reconocido criterio de estricta Justicia que preside en los actos realizados por V. I. por lo cual le quedaré siempre muy agradecida, deseándole que Dios le guarde su preciada vida muchos años.

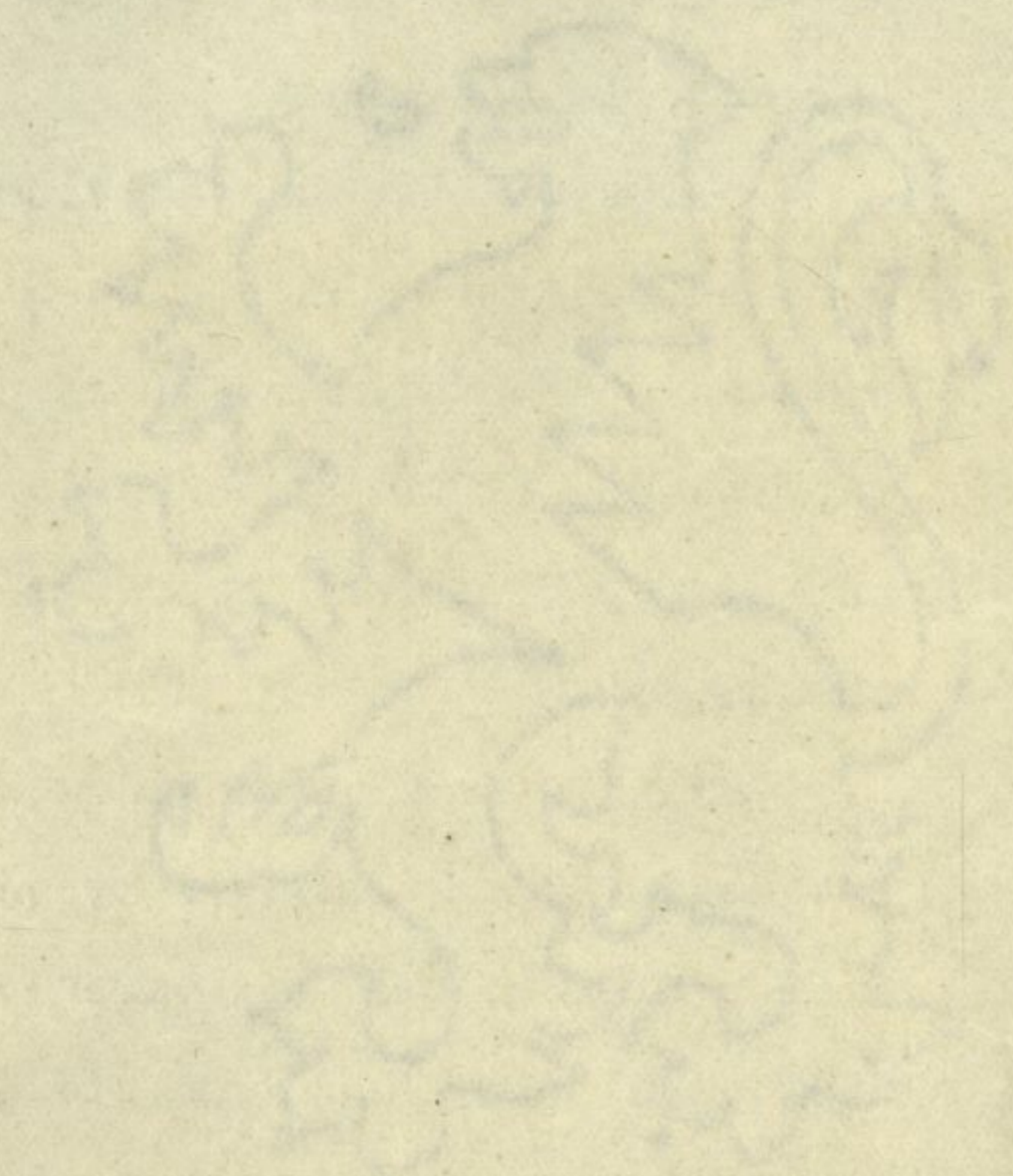
Zaragoza 20 de marzo de 1941.

María Sanz

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas  
de la provincia de Z A R A G O Z A.



*Sau Miguel n.º 8*



IBERICO



GOBIERNO  
DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza treinta y uno marzo mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la anterior solicitud, dejese iniciada pieza de bienes y ante todo elevese atento oficio al Ilmo. Sr. Magistrado Secretario de la Comisión de Incautaciones en liquidación para que se digne informar a este Juzgado de si el inculpado ha sido objeto de expediente y caso afirmativo situación de este.

Lo mandó y firma S. Doy fé

*Solano*

Ante mí

84

*Manuel Polo*

*Delipencia repetidamente se cumple lo man-*  
*Polo deff* *Polo*

4308



2709

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES  
en liquidación  
ZARAGOZA

\*

Contestando al atento oficio de ese Juzgado de fecha 2 del actual mes relacionado con una solicitud de cancelación de embargo presentada en ese Juzgado por D<sup>a</sup> Maria Sanz, me complazo en comunicarle que en esta Comisión no se instruyó expediente alguno contra VICENTE DUEÑAS, de Luesma, y únicamente aparece incoado con el nº 5.284 contra la vecina de dicho pueblo Leonarda Dueñas Gimeno, pendiente en la actualidad de resolución por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza 4 de Abril de 1.941.

EL MAGISTRADO-SECRETARIO



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas.



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza quince abril mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con el anterior oficio que se unirá a sus antecedentes y hagase saber a la solicitante lo informado para que pueda reclamar ante quien proceda la devolución de los bienes que no se cuentan a disposición de este Juzgado ni afectos a ninguna responsabilidad política.

Lo mandó y firma S.~. doy fé

*Solano*

Ante mí

*Ph*

*Francisco Polo*

*Alizama / de vidamente se cumple lo mandado*

*Solano*

*Ph*

*Polo*

*No*

Ex parte con el siguiente día 10 de abril de 1800  
do a mi venerable a D<sup>a</sup> Maria Juan  
le notifique el acuerdo anterior por  
lectura íntegra y copia literal que  
inscribi quedando enterada y firmada  
Así se Maria Juan

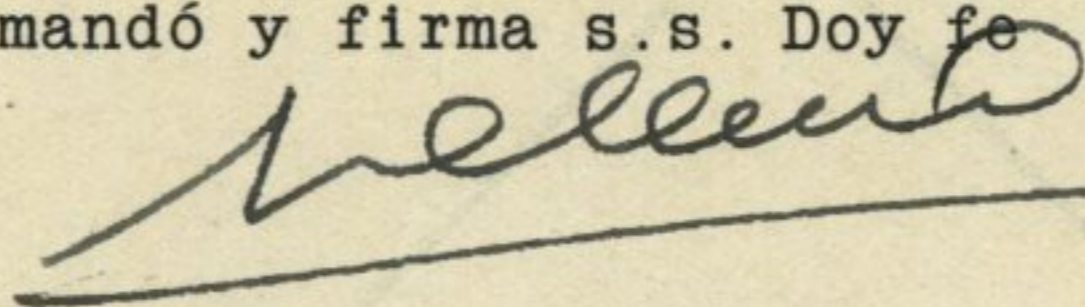
  


Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. SOLANO

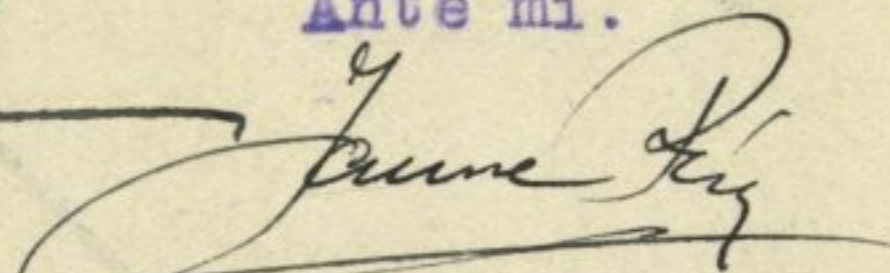
Zaragoza dieciocho de mayo de mil  
novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe



Ante mi.



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de **Cariñena** las actuaciones compuestas de **folios útiles** y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de **nada** pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

